



Municipalidad de Bella Vista

Ruta VI - Km. 45 - Bella Vista - Itapúa - Tels.: 0767 240 219 / 240 391
bvistasur@contratacionesparaguay.gov.py



Capital de la Yerba Mate

RESOLUCION N° 205/11

POR LA QUE SE RECONOCE A LA COMISION AD-HOC PRO VIVIENDAS SOCIALES, DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, PARA PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

Bella Vista, 18 de mayo de 2011

VISTO: a) la nota presentada por la Comisión Pro Viviendas Sociales del Centro Urbano Bella Vista en la que solicitan el reconocimiento de la misma por parte de la Municipalidad;

b) la Ordenanza 57/10, que "Reglamenta la creación, funcionamiento y el control de las Comisiones Vecinales, de Fomento y Otras";

CONSIDERANDO: a) Que la Comisión recurrente ha cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza 57/10;

b) Que la Ley 3966/10 faculta a la Intendencia Municipal a resolver estas cuestiones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BELLA VISTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Art. 1°) RECONOCER a la Comisión Ad-hoc Pro Viviendas Sociales, del Centro Urbano del Distrito de Bella Vista, Depto. de Itapúa, para programas de la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.-

Art. 2°) RECONOCER a las siguientes personas como miembros de la Comisión:

- Presidente:	IRENE ARCE	2.082.501
- Vicepresidente:	CATALINA ÑARI	4.115.943
- Secretario:	ALCIDES SCHMIDT	3.586.108
- Prosecretario:	CRISTIAN COLMAN	5.531.156
- Tesorero:	LIDIA FERREIRA	2.154.159
- Protesorero:	ESTANISLAO GONZALEZ	3.326.076
- Coordinadora:	ESTELA BRITZ DE ARMOA	

Miembros Titulares:
ISIDRO GONZALEZ, FERNANDO RIVERO, GLORIA GONZALEZ

Miembros Suplentes:
HECTOR ALMADA, GLADYS GIMENEZ, ALBERTO BERNAL

Síndico:
LORENZO COLMAN ZARZA 3.494.250

Art. 3°) RECONOCER como objetivos de la Comisión:

Realizar actividades lícitas, sin fines de lucro, y gestiones ante las instituciones pertinentes, especialmente la Secretaría de Acción Social, para la tenencia de tierra y vivienda propia.

Art. 4°) DISPONER que la Comisión deberá renovar sus autoridades cada 1 (uno) año.

Art. 5°) DISPONER que la Comisión deberá regirse estrictamente por la Ordenanza 57/99 y otras reglamentaciones que dicten la Intendencia y/o la Junta Municipal, especialmente el Capítulo 2, Título 3.

Art. 6°) COMUNICAR donde corresponda.

DADA EN BELLA VISTA, ITAPUA, A LOS DIECIOCHO DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-